



RESOLUCIÓN EXENTA 4.2D/N° 2736 30.05.2016

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION MUTUA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y EL FONDO NACIONAL DE SALUD. _____/

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 46/2014 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 035/2016 del Fondo Nacional de Salud y lo señalado en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Fondo Nacional de Salud, es un servicio público, descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dentro de sus facultades de la dirección está la de celebrar convenios.

2.- Que, el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien le corresponde la articulación, gestión y desarrollo, de la administración de los establecimientos de la red asistencial en la sexta región.

3.- Que, por medio de este Convenio de Cooperación Mutua las partes se brindarán la colaboración para alcanzar cada uno de sus respectivos objetivos, es lo esencial para Fonasa potenciar su presencia en la VI región, por lo ante expuesto dicto lo siguiente.

RESOLUCION:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración Mutua entre el Fondo Nacional de Salud y El Servicio de Salud Del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION MUTUA
ENTRE
EL FONDO NACIONAL DE SALUD
Y
EL SERVICIO DE SALUD
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

En Santiago de Chile, a 30 Marzo 2016, comparecen entre el FONDO NACIONAL DE SALUD, RUT N° 61.603.000-0, representado por su Directora, Dra. Jeanette Vega Morales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] en adelante e indistintamente "FONASA" o "Fondo", por una parte y, por la otra, El Servicio de salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, organismo público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.608.800-8, representada legalmente por su Director Psic. Fernando Javier Troncoso Reinbach, chileno, casado, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de [REDACTED] de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante "**EL Servicio**", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas de identidad citadas y exponen:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Salud es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyas funciones se encuentra ser el organismo encargado de otorgar cobertura de atención a más de 13, 5 millones de asegurados, sin exclusión de edad, sexo, nivel de ingreso, cargas familiares ni enfermedades preexistentes, sea que coticen el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.

Sus funciones principales son: recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos; conocer y resolver reclamos; fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones.

Por su parte "El Servicio" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la articulación, gestión y desarrollo y administración de los establecimientos de la red asistencial del mismo en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins y cuya finalidad es la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección, recuperación, de la salud y rehabilitación de las personas enfermas y satisfacer las necesidades de la comunidad en salud.

SEGUNDO: "El Fondo" y "El Servicio", acuerdan por medio del presente instrumento, la celebración de un convenio de cooperación, por medio del cual los organismos se brindarán la colaboración mutua para alcanzar cada uno de sus respectivos objetivos.

TERCERO: Especialmente las partes acuerdan desarrollar actividades tendientes a potenciar la presencia del Fondo Nacional de Salud en el territorio regional y en especial de la comuna en que se encuentra emplazado el Hospital de Rengo, lo que redundará en el beneficio mutuo de las partes; y las actividades y finalidades del presente convenio se orientarán principalmente a este fin.

CUARTO: Se establecerá por las partes una comisión a cargo del seguimiento y evaluación del convenio, quienes deberán elaborar un plan de trabajo anual, los cuales se determinarán en la primera reunión, los temas relativos a su funcionamiento (periodicidad de sus reuniones, formas de comunicación, etc.) debiendo dejar constancia por medio de un acta de los acuerdos que adopten.

QUINTO: Las modalidades y las actividades de esta cooperación serán definidas en el plan de proyecto de trabajo específico, elaborado de común acuerdo y con revisión anual, dependiendo de la disponibilidad de los recursos materiales, humanos y financieros de ambas Partes. Los acuerdos específicos se materializarán en anexos, los cuales desde su aprobación administrativa, se entenderán formar parte del presente acuerdo.

Los trabajos o proyectos específicos que involucren gasto, deberán llevarse a cabo sólo una vez que se haya suscrito el correspondiente acuerdo complementario, el que deberá regirse por las disposiciones de la ley 19.886 o las que resultaren aplicables, en la medida que ello sea procedente, de acuerdo a sus disposiciones.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, mediante el presente instrumento, "El Servicio", en su establecimiento hospitalario de Rengo otorga a "El FONASA" el uso gratuito de una dependencia dentro del mismo, ubicado en calle Renato Correa N° 210, comuna de Rengo autorizando desde ya, su ingreso para efectuar las adecuaciones que sean necesarias para su correcto funcionamiento habilitando módulo de caja para la venta de y habilitación de módulo de atención e información usuario, incorporando además un módulo extra para el uso que determine "El Servicio" en su Hospital de Rengo.

SEPTIMO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años, al término del cual se renovará automáticamente por períodos iguales, si

ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por medio de una carta certificada enviada con una anticipación de a lo menos 60 días anteriores a la fecha de término de este instrumento a los respectivos domicilios indicados.

El Fondo y El Servicio en todo caso y en cualquier tiempo, podrán poner término anticipado al convenio en cualquier momento, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito al Fondo, con a lo menos 120 días de anticipación a lo menos.

OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: La personería de Dra. Jeanette Vega Morales para representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Directora, contenido en Decreto Supremo N°46 de 2014, en relación con el artículo 52 del DFL N°1 de 2005, ambos del Ministerio de Salud. La personería de don Fernando Troncoso Reinbach para representar al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins consta en decreto supremo N° 52/2015 del Ministerio de Salud. Los documentos mencionados anteriormente no se insertan por ser conocidos por las partes.-

2.- El presente convenio, no tiene costo Presupuestario asociado a las partes.

Anótese, comuníquese y archívese




LBR/MV/CPI/GM/FBV/mcv.
DISTRIBUCION:

- Señores:
Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Departamento Fiscalía
- Departamento Gestión Territorial
- Sub-Depto. Administración Nivel Central
- Sección Recursos Físicos
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 Letra G Ley 20285/2008) /

